

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00 SUCESIÓN. CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

Cali, 09 de septiembre de 2021

La Secretaria

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 1559

RADICACIÓN: 760013110010-2019-0017-00- **sucesión**

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de sucesión del causante José Hernando Duarte, el doctor Héctor Fabio Fajardo Hernández presentó objeción al trabajo de partición presentado por el experto, doctor Fernán Valencia Álvarez; la cual será resuelta una vez se resuelva la nulidad presentada por el nuevo mandatario de la señora Idarraga Ramírez; sin embargo, posteriormente, allegó la renuncia al poder otorgado por la señora Esnidia Idarraga Ramírez, la cual a ello se accederá.

Empero, como la señora Esnidia Idarraga Ramírez otorgó poder a un nuevo profesional del derecho, dispone el artículo 74 del C.G.P. que *“El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.”*

Así las cosas, se procederá a reconocerá personería jurídica al mandatario, doctor Juan Gonzalo Zapata Isaza y en vista que el mismo solicitó se declare la nulidad apoyándose en el artículo 4º del artículo 133 del C.G.P.; se ordenará correr traslado por secretaria conforme lo dispone el artículo 134 del CGP., y en los términos del artículo 110 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00 SUCESIÓN. CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al doctor Héctor Fabio Fajardo Hernández, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **Juan Gonzalo Zapata Isaza**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 94.397.917 y T.P. No. 96.487 del Consejo Superior de la Judicatura, como de la señora Esnidia Idarraga Ramírez, en los términos y para los fines expresados en el poder debidamente presentado por éste y quien cuenta con registro vigente.

TERCERO: AGREGAR al expediente escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la señora Esnidia Idarraga Ramírez, e imprimirle el trámite de rigor.

SEGUNDO: CORRER traslado por secretaria del memorial presentado por el apoderado de la señora Idarraga Ramírez, solicitando la nulidad procesal, conforme al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **149** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, 10 **de septiembre de 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00 SUCESIÓN. CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7878a12f84db6f5669379b99bc47fd5eb2362d09dae177d6473bfbc84624d7a4

Documento generado en 08/09/2021 08:26:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>